

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A CINCO FAMILIAS DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº --- 1 27 1 --

VALPARAÍSO, 2 6 ABR 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El ORD. N° 2820 de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a las familias que indica;
- g) El Memorándum N° 77 de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

 Que mediante ORD. N° 2820 de fecha 16 de abril de 2019, remitido por el Director de Serviu Región de Valparaíso, Tomás Ochoa Capelli, se solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a cinco familias damnificadas, que a continuación se indican:

Maria Angelica Guzman Morales	11.547.789-7		
Nelson Ladislao Castro Méndez	13.993.266-8		
Alfonso Sebastian Orellana Castro	13.230.618-4		
Jean Robert Joseph	26.096.599-9		
Maccarena de los Ángeles Reyes Reyes	18.383.720-6		

- Que las personas individualizadas resultaron damnificadas por el incendio que afectó al inmueble en el que residían, ubicado en el sector de Santa Julia de la comuna de Viña del Mar, el mes de marzo del presente año. Las familias sufrieron la pérdida total de sus bienes y debiendo desalojar de forma inmediata el lugar afectado, razón por la cual han debido incurrir en gastos para adquirir enseres y trasladarse a otras viviendas, circunstancias que han afectado su situación socio-habitacional, considerando que beneficiarios que cuentan con Registro. Social de Hogares se encuentran dentro del 40% de mayor vulnerabilidad, no registrando propiedades o subsidios asignados. Es en atención a las circunstancias indicadas, considerando la situación económica de las familias, que se justifica la asignación directa del programa de subsidio de arriendo de vivienda.
- 3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se



otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

- 4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda establecidos en el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 5. Que por Memorándum N° 77 de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el cual se recomienda otorgar los beneficios, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
- Que las personas individualizadas en el considerando primero, presentan el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, razón por la cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- Que el beneficio se solicita por el termino de 12 meses por un monto de 9 Unidades de Fomento mensuales, para cada uno de los beneficiarios, dentro de los cuales se comprende un mes por concepto de mes de garantía.

RESUELVO:

1. OTORGA directamente un subsidio habitacional de 9 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 12 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a las personas que se individualizan a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Plazo	Monto	Monto Total
GUZMAN	MORALES	MARIA ANGELICA	11.547.789	7	12 meses	9 UF	108 UF
CASTRO	MÉNDEZ	NELSON LADISLAO	13.993.266	8	12 meses	9 UF	108 UF
ORELLANA	CASTRO	ALFONSO SEBASTIAN	13.230.618	4	12 meses	9 UF	108 UF
JOSEPH		JEAN ROBERT	26.096.599	9	12 meses	9 UF	108 UF
REYES	REYES	MACCARENA DE LOS ANGELES	18.383.720	6	12 meses	9 UF	108 UF

- 2. **EXÍMASE** a las personas beneficiarias, indicadas en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c), d), e) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo, con Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, contar con un Núcleo Familiar, y con renta acreditada del grupo familiar.
- 3. El subsidio se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
- 4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 6. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.



7. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de un total de 540 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Vogo V Unidad Vogo V

EVELYN MANSILLA MUÑOZ C SECRETARIA REGIONAL MINISTARIAL

VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALEARAISO

MOCYLHH/KCF/FMA DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.